

**CONTRATO DE CONEXIÓN CLIENTE N° \_\_\_\_\_**

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, entre ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., RUT N° 96.800.570-7, representada por don Maximiliano Domínguez Rivera, cédula nacional de identidad N° 9.216.950-2, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 76, Piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la Empresa Distribuidora, por una parte, y, por la otra, \_\_\_\_\_, en adelante también e indistintamente el Usuario o Cliente Final, RUT N° \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos (todos, si tiene más de un representante) domiciliados en \_\_\_\_\_, de la comuna de \_\_\_\_\_, de la ciudad de Santiago, se ha convenido en el siguiente contrato de conexión:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. y el Usuario o Cliente Final acuerdan celebrar un contrato de conexión que se regirá por las siguientes cláusulas.

El Usuario o Cliente Final, mediante Certificado de Dominio Vigente de fecha \_\_\_\_\_, acredita que es propietario del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, de la comuna de \_\_\_\_\_, de la ciudad de Santiago.

**SEGUNDO:** La opción tarifaria para la energía eléctrica inyectada a la red de distribución de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. será la establecida en la normativa vigente.

**TERCERO:** La Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación corresponderá a \_\_\_\_\_ kW.

**CUARTO:** La capacidad de inyección del Equipamiento de Generación será de \_\_\_\_\_ kW. La valorización de las inyecciones será descontada en la boleta correspondiente al mes en el cual se realizaron dichas inyecciones. De existir un saldo a favor del Usuario o Cliente Final, éste será descontado en las boletas siguientes y reajustados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme lo dispone el artículo 50° del Reglamento de generación distribuida para autoconsumo.

**QUINTO:** La propiedad del equipo medidor corresponde a Enel y La modalidad de lectura será \_\_\_\_\_ (la que rija en el contrato de suministro u otra contratada). *(Debe ser llenado por Enel).*

**SEXTO:** Las características técnicas esenciales del Equipamiento de Generación, en conformidad a los literales c), d) y e) del artículo 17º del Reglamento de generación distribuida para autoconsumo, serán basados en inversores.

Toda modificación a las características técnicas esenciales del Equipamiento de Generación identificadas en conformidad con el literal f) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 20.571, deberá ser informada por el Usuario o Cliente Final a la Empresa Distribuidora. La Empresa Distribuidora, a su vez, deberá comunicar al Usuario o Cliente Final su conformidad o su negativa, en cuyo caso se podrá fundar exclusivamente cuando se ponga en riesgo la continuidad de suministro, la calidad del producto eléctrico o la seguridad de las personas o cosas, dentro del plazo y forma establecidos.

En lo demás, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

**SÉPTIMO:** El empalme está ubicado en \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** La fecha de Conexión del Equipamiento de Generación es \_\_\_\_\_ (Debe ser llenado por Enel).

**NOVENO:** Las Partes convienen que se podrá dar término anticipado al contrato, de acuerdo a los casos establecidos a continuación:

1. Por Acuerdo entre las Partes.

Las Partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está contemplada en el contrato.

2. Por Incumplimiento del Usuario o Cliente Final.

Por contravención del usuario a cualquiera de las exigencias que impone la regulación eléctrica, lo que dará derecho a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para el Usuario o Cliente Final y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

**DÉCIMO:** Las Partes acuerdan que el pago de los remanentes no descontados, señalados en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 20.571, se efectuará al Usuario o Cliente Final en el mes de Agosto de cada año, lo que será debidamente informado por carta u otro medio disponible al Usuario o Cliente Final.

Esta devolución se realizará a través de vale vista, transferencia bancaria u otro medio disponible, según corresponda. Los datos para lo anterior son los siguientes:

NOMBRE DEL CLIENTE:  
RUT:  
NUMERO CUENTA CORRIENTE,  
BANCO:  
CORREO ELECTRÓNICO:  
TELÉFONO MÓVIL:

Ante cualquier modificación de datos, el cliente deberá informar oportunamente a la empresa distribuidora

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato es indefinido, salvo que ambas partes manifiesten su intención en contrario y por escrito.

**DÉCIMO SEGUNDO:** ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. dispondrá de sus canales de atención, publicados en su sitio web, como medios de comunicación con el cliente y notificará al usuario final a través de correo electrónico, mensaje de texto u otros medios similares determinados por la compañía. El usuario final tendrá la obligación de mantener informados y actualizados los datos para ser contactado.

**DÉCIMO TERCERO:** ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el Usuario o Cliente Final por la falta total o parcial de energía eléctrica, motivada por caso fortuito o fuerza mayor, trabajos programados, o por problemas ajenos a su sistema eléctrico, que interrumpa, paralice o perturbe el servicio.

En caso de trabajos programados o no y en el evento que sea necesario, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. podrá solicitar al Usuario o Cliente Final la desconexión temporal del Equipamiento de Generación, a lo que éste deberá acceder.

**DÉCIMO CUARTO:** Todo lo que no está estipulado en el presente contrato, se regirá por lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, el Decreto N° 327 del Ministerio de Minería del año 1997, el Reglamento de la Ley N° 20.571 y Ley N° 21.118 y las normas técnicas e instructivos que se impartan sobre el particular, o los que en el futuro los reemplacen o modifiquen.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las Partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** Los datos personales del cliente serán procesados con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y demás normativa vigente sobre la materia. Las obligaciones de Enel Distribución Chile S.A. como responsable del tratamiento, y los derechos que el cliente puede ejercer como

titular de sus datos, se explican en la política de privacidad de la compañía. La política de privacidad puede ser consultada en cualquier momento, en el footer del sitio web de la compañía, [www.enel.cl](http://www.enel.cl).

Enel Distribución Chile S.A., asegura la confidencialidad de los datos personales contenidos en este instrumento, los cuales serán tratados de manera exclusiva para los fines comerciales y técnicos relacionados con la entrega del suministro de energía eléctrica de acuerdo a las exigencias de la “Normativa Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución” dictada por la Comisión Nacional de Energía, tales como notificar cortes de suministros y continuidad del servicio eléctrico, informar detalles y estados de la facturación, enviar comunicados y boletines de noticias de la compañía, contactar para dar respuesta o requerir información respecto a solicitudes, consultas y reclamos, generar encuestas asociadas a calidad de servicio, entre otras..

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. y uno en poder de \_\_\_\_\_.

**DÉCIMO OCTAVO:** Los clientes con la modalidad de Conjuntos Habitacionales deberán rellenar el “Anexo G: Solicitud conjuntos habitacionales” que se encuentra en la última hoja del presente contrato.

La personería de don Maximiliano Domínguez Rivera para comparecer en representación de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., consta en escritura pública de fecha 26 de Abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Uribe, y la personería de don \_\_\_\_\_ para comparecer en representación de \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría de (ciudad o comuna, según sea el caso) de don \_\_\_\_\_, documentos que no se insertan por ser conocidos de las Partes y a su expresa solicitud.

---

ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.

---

USUARIO O CLIENTE FINAL \*

Nombre:

Rut:

## ANEXO G: SOLICITUD CONJUNTOS HABITACIONALES

Realice su trámite en línea a través del Portal “Generación Ciudadana” en: [www.sec.cl/generacionciudadana](http://www.sec.cl/generacionciudadana)

| Listado de servicios de los Conjuntos Habitacionales: |  |                        |                         |                   |                             |                              |
|---|--|------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------|
| N°  | N° de identificación del servicio o número de cliente <sup>1</sup> | Dirección del Servicio | Tecnología <sup>2</sup> | Modo de Operación | Capacidad Instalada en [kW] | Capacidad a Inyectar en [kW] |
| 1.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 2.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 3.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 4.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 5.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 6.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 7.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 8.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 9.  |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 10.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 11.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 12.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 13.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 14.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 15.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 16.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 17.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 18.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 19.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |
| 20.   |  |                        |                         |                   |                             |                              |

1: El número de cliente corresponde al número de identificación del servicio asociado al inmueble donde se instalará el EG, normalmente especificado  
 2: Fotovoltaico (A), Inversor distinto a FV (B), Generador Sincrónico (C), Generador Asincrónico (D); u otro (E)  
 Para más información de Ley, productos autorizados e instaladores ver [www.sec.cl/energiasrenovables](http://www.sec.cl/energiasrenovables) sección Ley de Generación Distribuida.

HOJA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_